

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
REF. EJECUTIVO POR ACCION PERSONAL  
DTE. LUIS JOSE ENRIQUE LEGAY BECERRA C.E. (363.632)  
DDO. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS  
DE DAVID ALEXIX CALVO BAENA (C.C. 94.307.960) (Q.E.P.D.)  
RAD. 7600131030032019-00317-00

Santiago de Cali, 28 de junio de 2023

La apoderada judicial de la Sra. Carmenza Botero De Montaña (C.C. 31.269.625) en calidad de última sucesora procesal del primer demandante Luis Jose Enrique Legay Becerra C.E. (363.632) solicitó aclaración de los numerales 1° y 3° auto del 23 de agosto de 2022 (C1 Nm.56), aduciendo que todos los demandados se encuentran notificados (C1 Nm.59).

Revisado el expediente digital, avizora el despacho que mediante auto del 17 de febrero de 2020 (C1 Nm.01 Fl.33) se ordenó en el numeral 2° el emplazamiento de los herederos indeterminados de David Alexix Calvo Baena identificado con (C.C. 94.307.960) (Q.E.P.D.) conforme a los artículos 87, 108 y 293 del C.G.P., razón por la cual deberá surtirse el mencionado trámite para continuar con la siguiente etapa procesal descrita en el auto objeto de aclaración.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la aclaración del auto del 23 de agosto de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Estese la parte a los dispuesto en auto del 17 de febrero de 2020.

TERCERO: DISPONER por secretaría el emplazamiento de acuerdo a lo ordenado en al auto del 17 de febrero de 2020 (art. 10 L. 2213/22).

TERCERO: Por conducto de la secretaría del despacho remítase el vínculo del expediente digital de la apoderada judicial de la adquirente [gloriamparo99@hotmail.com](mailto:gloriamparo99@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE  
*Firma electrónica*<sup>1</sup>

RAD: 760013103003-2019-00317-00



Firmado Por:  
Carlos Eduardo Arias Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed990b8c2f4a1df61e71ebfd12562b8940d56b385d9e3e995cad96c15765b4e**

Documento generado en 28/06/2023 04:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>